

**CLAUSULADO GENERAL DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O ACADÉMICAS  
BIBLORED**

La **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, cuya dirección, fortalecimiento y desarrollo está a cargo de la **DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD**, de conformidad con el Decreto 402 del 13 de septiembre de 2013, es la red de gestión de información y conocimiento de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

Por tanto, se suscribió la orden de servicio **DE CONCESIÓN NO. 159 de 2018** entre la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRCD** y la **LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA**, el 29 de junio de 2017, cuyo objeto es *“Otorgar la operación y explotación de la red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed-, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, sus Anexos Técnicos; las agendas, la propuesta y demás documentos del -proceso de selección, los cuales forman parte integral de la orden de servicio”*.

En el marco de la orden de servicio de **CONCESIÓN NO. 159 DE 2018**, es obligación de **FUNDALECTURA** operar y administrar la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED** a nombre y por cuenta propia siempre que cumpla con el direccionamiento y los lineamientos de la **SCRCD**, en consecuencia, celebrar los contratos cualquiera sea su naturaleza o modalidad, que se requieran para dar cumplimiento al Plan de acción de la Concesión y satisfacer las obligaciones que persiguen la misión de cada una de las Líneas de la Subgerencia de Programación y Formación y de la Subgerencia Administrativa y Financiera. De conformidad, atención y cumplimiento de la misión y visión de la Red.

Que en el marco de la orden de servicio de concesión 159 de 2018, es obligación de **FUNDALECTURA** contratar, bajo su responsabilidad, a los terceros idóneos y con certificada experiencia que permita el funcionamiento, desarrollo de las actividades, y mantenimiento de los espacios destinados para el servicio de BiblioRed.

En ese sentido y en atención a lo contemplado en el Manual y Protocolo de Contratación de la Concesión 159 de 2018, respecto a la realización de Actividades artísticas y/o académicas que se requieran contratar para incrementar la agenda de las Bibliotecas, y que cuyo valor totalizado no supere la mínima cuantía, establecida en la suma de tres millones quinientos mil pesos M/cte. (\$3.500.000) y que a continuación se cita:

**“OPS PARA ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O ACADÉMICAS DE MENOR CUANTÍA:**

*El Área, en el formato de orden de servicios que disponga SAF, tramitará el servicio de la persona jurídica o natural para la realización de actividades artísticas y/o académicas cuya cuantía total no supere la suma de \$3.500.000. La orden de servicio será radicada al Área contractual para su revisión, anexando la documentación del contratista conforme el punto 9.4 del presente protocolo y la propuesta técnica y económica del Contratista. A su vez, el Área Contractual tramitará el AG con el Área financiera y asignará el consecutivo de la orden, cumpliendo así con la revisión financiera y jurídica de la orden.*

*La orden de servicio hará las veces de insumo contractual y tendrá un espacio para certificar el cumplimiento del Contratista.*

*El clausulado de la orden de servicio reposará de forma general en la página web de Biblored, el cual será aceptado por el Contratista mediante referencia en su propuesta comercial, en la cual deberá aceptar expresamente las condiciones y cumplimiento de las obligaciones del clausulado respecto las actividades descritas en su propuesta; y en su factura deberá hacer alusión al consecutivo de la Orden. En tal sentido, se obviará la suscripción de la orden por el Contratista, esta sólo será firmada por la supervisión (Líder del Área respectiva).*

*No podrá presentarse más de una Orden de servicio en un mismo periodo temporal de 1 mes para un mismo contratista, cuando se detecte fraccionamiento de contrato o los servicios, así sean en un periodo mayor al anteriormente enunciado, sea para un mismo fin o para satisfacer la misma necesidad, la orden será rechazada de plano. La anterior condición no aplicará para casos en los que el Área justifique el por qué la actividad a realizar no se contempló en la orden inicialmente tramitada, en efecto se demuestre término del conocimiento”*.

Damos a conocer para su aceptación en la propuesta de cada persona interesada en ser parte de nuestra Red como tallerista, conferencista o representante de algún grupo artístico, y en calidad de Contratista, las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO:** En caso de ser seleccionado para ser tallerista, conferencista o representante de grupo artístico, la (s) Persona(s), natural o jurídica, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios para planear, dirigir, organizar y realizar la(s) actividad(es) artísticas y/o académicas, en la calidad, intensidad y con la temática que se describa en la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O ACADÉMICAS**, que suscriba el Área supervisora que corresponda y que se le notifique al correo electrónico relacionado en su formato de registro de proveedores de Biblored. En el marco de la Concesión 159 de 2019.

**ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** para la satisfacción del objeto de la orden de servicio, dirigirá, organizará y realizará la(s) actividad(es) artísticas y/o académicas que se describa en la **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O ACADÉMICAS**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a tener disponibilidad para el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas conforme el horario de atención al público de las Bibliotecas, en especial para las que aún no sé les ha determinado fecha u hora; por lo que atenderá y cumplirá el agendamiento que realice la Supervisión en la orden de servicio y que le sea informado, los días iniciales al periodo mensual respectivo, de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se obliga a tener disponibilidad para el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas conforme el horario de atención al público de las Bibliotecas, las cuales única y exclusivamente podrá modificar en la fecha y hora, la Supervisión de la orden de servicio según su necesidad, caso en el cual informará al Contratista con 48 horas de antelación y éste se obliga a cumplir el agendamiento que programe el área correspondiente.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a disponer de toda su capacidad, técnica, logística y profesional en la elaboración y desarrollo del objeto de la orden de servicio y especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad y de buena fe con el objeto y obligaciones pactadas en la orden de servicio.
2. Garantizar la realización de las actividades objeto de la orden de servicio en la fecha, hora y lugar establecidos en el alcance al objeto.
3. Llegar 15 minutos antes de la hora de la actividad programada.
4. Realizar las sesiones en la hora y lugar indicados por la Supervisión de la Orden de servicio.
5. Llevar a cabo las actividades con calidad y pertinencia para el programa y el público objetivo.
6. Acompañar a los asistentes durante toda la sesión.
7. Diligenciar el formato de asistencia, retroalimentación y seguimiento de cada sesión.
8. Cumplir con el tiempo estipulado por sesión.
9. Aceptar que la metodología de su propuesta pueda ser ajustada previo acuerdo con el coordinador de la biblioteca en conjunto con el líder del área supervisora, respetando los parámetros de la convocatoria y/o programa de Biblored en que se desarrollen, y su articulación con el Plan Distrital de Lectura y Escritura - Leer es Volar.
10. En el marco de los talleres se espera desarrollar los siguientes productos finales: Crónicas, cuentos, poemarios, textos, viñetas, etc.
11. Autorizar que FUNDALECTURA para fines culturales, educativos y de fomento de la lectura realice tomas audiovisuales y/o reproduzca por cualquier medio conocido o por conocer el evento taller objeto de la orden de servicio, en cumplimiento de los derechos morales propiedad del contratista.
12. El contratista declara que las actividades objeto de la orden de servicio son de su autoría y es titular de los derechos patrimoniales y por ende entrará en defensa de los intereses de FUNDALECTURA, por cualquier reclamo de tercero. En todo caso declara indemne a FUNDALECTURA ante cualquier controversia que se pueda suscitar, derivada del objeto de la orden de servicio, con cualquier tercero que alegue mayor derecho.
13. Satisfacer el objeto de las actividades, de conformidad al direccionamiento y lineamientos de la Supervisión de la orden de servicio.
14. EL CONTRATISTA autoriza a FUNDALECTURA - BiblioRed, para consultar en las bases de datos de los entes de control los documentos a que haya lugar Certificaciones de antecedentes de Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y los que se requiera consultar, etc., los cuales reposaran en la carpeta del respectivo orden de servicio, garantizando la reserva legal que sobre ellos aplique, respetando entre otros postulados legales lo contenidos en la ley 1581 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", para garantizar lo anterior se le informa al contratista a la firma del presente.
15. Ser responsable de la seguridad, cuidado y protección de los implementos, equipos, herramientas o cualquier bien mueble que porte, traiga o emplee para el desarrollo de las actividades contratadas; en caso de hurto, daño, o perdida será el único responsable de los efectos jurídicos que esto derive; en ningún caso podrá dejar a cuidar o bajo custodia de funcionario de FUNDALECTURA y/o Biblored elemento alguno. En todo caso no será responsabilidad de FUNDALECTURA, BIBLORED o la SCRD la restitución o arreglo de un equipo de propiedad o a la tenencia del Contratista.
16. Ser responsable del cuidado y buena ejecución de los materiales y equipos de propiedad de Biblored que se presten para la ejecución del objeto de la orden de servicio.
17. En caso de que el Contratista actúe en representación de algún colectivo, agrupación musical o artística, o conjunto de personas cualquiera sea su naturaleza, será responsable del pago de seguridad social de sus integrantes y en caso de accidente o enfermedad que se suscite en la ejecución del objeto de la orden de servicio no habrá solidaridad de protección para con ellos o para el Contratista por parte de FUNDALECTURA o la SCRD, como

quiera que el Contratista actúa en representación legal y empleador de los integrantes de la agrupación que se presente.

18. Atender los requerimientos y solicitudes que le informen la Subgerencia Administrativa y Financiera de Biblored.
19. Las demás que le informe la Supervisión de la orden de servicio y sean inherentes al objeto de este.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL:**

1. Cumplir con el cronograma informado al Contratista para la realización de las actividades, objeto de la orden de servicio.
2. **Estar al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales y activo a EPS, AFP Y ARL, cuando aplique, que se deriven para sí o con el personal que emplee para la satisfacción del servicio. Cualquiera sea el caso, siempre durante la vigencia contractual deberá asegurar el estado de activo al sistema general de seguridad social integral - SGSSI (EPS-AFP-ARL), en CALIDAD DE INDEPENDIENTE CONTRATISTA y deberá presentar a la línea contractual y financiera de BiblioRed soporte del aporte respectivo y de su estado activo en cada periodo mensual de ejecución, y certificación de su ARL en donde conste que la actividad aquí contratada está cubierta por su afiliación. En ese sentido, el Contratista declara que conoce y acepta que debe cotizar al SGSSI sobre el ingreso base de cotización, que será en todos los casos mínimo el 40% de valor de la orden de servicio y nunca inferior a un salario mínimo mensual legal vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: FUNDALECTURA podrá solicitar, a través de la supervisión de la orden de servicio, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación, so pena de retener las sumas debidas por el precio pactado del servicio contratado al Sistema General de Seguridad Social de ser necesario.**
3. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de la orden de servicio y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de la orden de servicio o del equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, como también informarle en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de la orden de servicio y/u obligaciones contractuales.
4. Entregar a través de **FUNDALECTURA** los informes que sean requeridos de forma especial por la SCR, antes de control o directamente a **FUNDALECTURA** los solicitados por la Supervisión de la orden de servicio.
5. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el periodo de vigencia de la orden de servicio. **FUNDALECTURA** podrá solicitar, a través de la supervisión de la orden de servicio, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
6. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de las bibliotecas, en que se vea relacionado por culpa o dolo, que utilice o le sea proporcionado para la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
7. Establecer contacto continuo con la supervisión de la orden de servicio, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
8. Agendar, en acuerdo con la Supervisión de la orden de servicio, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
9. Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de la orden de servicio, en cada momento que se le requiera por parte de su Supervisión y durante su vigencia.
10. Realizar el control de atención, seguimiento y respuesta a cada solicitud, que, con relación y ocasión al objeto de la orden de servicio y sus obligaciones derivadas, le realice la Supervisión, y de ser requerido por ésta, presentar informe al respecto.
11. Informar a la Supervisión de la orden de servicio en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de la orden de servicio y/u obligaciones contractuales.
12. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de la orden de servicio, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o a **FUNDALECTURA**, que se deriven de su omisión.
13. Asistir cuando le cite la Supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución de la orden de servicio.
14. Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en la cláusula de valor y forma de pago de la orden de servicio y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que requiera la Subgerencia Administrativa y financiera de Biblored. En todo caso conforme las políticas internas de la Red, **FUNDALECTURA** y la fiduciaria, de administración y pagos, de la Concesión 159 de 2018.
15. Es obligación de conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de la orden de servicio, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor de la orden de servicio incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de la orden de servicio.

16. Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en la orden de servicio o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto de la orden de servicio.
17. Custodiar los bienes entregados, a los que tenga acceso o en el desarrollo del objeto de la orden de servicio, pertenecientes a Biblored. En todo caso, los mismos quedaran a cargo suyo y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la orden de servicio.
18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Supervisión, eficaz y oportunamente.
19. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
20. Atender las solicitudes que realice el equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, en especial la entrega de los documentos que se le requieran.
21. Las demás que le comunique la Supervisión y sea inherente al objeto de la orden de servicio.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

- 1) Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el periodo de vigencia de la orden de servicio. **FUNDALECTURA** podrá solicitar, a través de la supervisión de la orden de servicio, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
- 2) Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de la orden de servicio y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de la orden de servicio o del equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, como también informarle en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de la orden de servicio y/u obligaciones contractuales.
- 3) Entregar, a la supervisión de la orden de servicio, en el término y con la periodicidad establecida en la cláusula de informes a entregar, el/los dossiers(es) estipulados donde se relacione novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto de la orden de servicio, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de la orden de servicio.
- 4) Entregar a través de **FUNDALECTURA** los informes que sean requeridos de forma especial por la SCR, antes de control o directamente a **FUNDALECTURA** los solicitados por la Supervisión de la orden de servicio.
- 5) Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
- 6) Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
- 7) Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de la orden de servicio. En todo caso siempre deberá estar uniformado e identificado como operario, técnico o profesional del **CONTRATISTA**, portando su carnet de afiliación de ARL, planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo, y con la dotación técnica requerida y aplicable a las actividades que desarrolle.
- 8) Estar al día en el pago de aportes por seguridad social y parafiscal, que le derive de las relaciones laborales con el personal que emplee para la satisfacción del servicio. **FUNDALECTURA** podrá solicitar, a través de la supervisión de la orden de servicio, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
- 9) Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de las bibliotecas, en que se vea relacionado por culpa o dolo, cualquier operario, técnico o profesional encargado por usted para la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
- 10) Toda relación comercial, civil o laboral que celebre o emplee **CONTRATISTA**, en el marco de la orden de servicio o para la satisfacción de su objeto, con cualquier tercero, deberá constar por escrito y es única su responsabilidad.
- 11) Establecer contacto continuo con la supervisión de la orden de servicio, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
- 12) Agendar, en acuerdo con la Supervisión de la orden de servicio, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
- 13) Asegurar, de conformidad con las indicaciones, lineamientos y observaciones que le informe la Supervisión de la orden de servicio, el correcto desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto de la orden de servicio y sus obligaciones derivadas.
- 14) Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de la orden de servicio, en cada momento que se le requiera por parte de su Supervisión y durante su vigencia.
- 15) Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de la orden de servicio, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o a **FUNDALECTURA**, que se deriven de su omisión.
- 16) Asistir cuando le cite la Supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución de la orden de servicio.
- 17) Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en la cláusula de valor y forma de pago de la orden de servicio y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que

- requiera la Subgerencia administrativa y financiera de Biblored. En todo caso conforme las políticas internas de la Red, **FUNDALECTURA** y la fiduciaria, de administración y pagos, de la **CONCESIÓN 159 DE 2018**.
- 18) Es obligación de **CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de la orden de servicio, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor de la orden de servicio incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **CONTRATISTA** para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de la orden de servicio.
  - 19) Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en la orden de servicio o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto de la orden de servicio.
  - 20) Custodiar los bienes entregados o a los que tenga acceso, en el desarrollo del objeto de la orden de servicio, pertenecientes a Biblored. En todo caso, los mismos quedarán a cargo suyo y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la orden de servicio.
  - 21) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de la orden de servicio.
  - 22) Atender las solicitudes que realice el equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, en especial la entrega de los documentos que se le requieran.
  - 23) Informar a el Área Contractual cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
  - 24) Las demás que le comunique la Supervisión y sea inherente al objeto de la orden de servicio.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE FUNDALECTURA:** **FUNDALECTURA** se compromete a:

1. Proporcionar al contratista, la información necesaria para el desarrollo del objeto de la orden de servicio.
2. Pagar Al contratista, el valor de la orden de servicio.

**CUARTA – VIGENCIA:** La vigencia será la que se estipule en la orden de servicio.

**QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total será el que se establezca en la orden de servicio, correspondiente al precio de las actividades que contraten, en el que se encuentra incluido cualquier tasa, impuesto o contribución derivado y cualquier acción que deba tomar el contratista a fin de satisfacer el objeto de la orden de servicio, el cual se cancelará al contratista **CON PERIODICIDAD MENSUAL SEGÚN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA PERIODO CONFORME A LA LISTA DE PROGRAMACIÓN CONTEMPLADA EN LA ORDEN DE SERVICIO Y PRECIOS RESPECTIVOS**, previa suscripción del acta de satisfacción y previa presentación de la factura o cuenta de cobro por concepto de la prestación del servicio, que deberá estar autorizada por el supervisor de la orden, junto con los anexos de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social por cada periodo mensual de ejecución comprendido en la vigencia contractual, y la certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNDALECTURA** podrá descontar del valor total de la orden de servicio el proporcional a las actividades que no se realicen o que no cumplan con la calidad requerida y/o se hayan realizado en otro tiempo al establecido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá cobrar el precio, valor de la orden, mediante el llenado de los requisitos exigidos por la Supervisión y la Línea Financiera y Contractual de Biblored, dentro de los treinta (30) días siguientes al término de la vigencia estipulada para la satisfacción del objeto de la orden de servicio, so pena de que el presupuesto asignado a la orden mediante el AG allí consignado se libere a favor de la **FUNDALECTURA** y en efecto se reintegre a la Concesión 159 de 2018, caso en el cual, la partes acuerdan, que cesará obligación alguna de pago a cargo del Contratante.

**SEXTA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de la orden de servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de la orden de servicio y no será agente, ni mandatario o representante de la **SCRD** ni **FUNDALECTURA**, ni los obligará con terceros y se entiende que la presente orden de servicio en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales con el contratista.

**SÉPTIMA - SUPERVISIÓN** La ejecución de la orden de servicio será supervisada por la persona suscriptor de la orden de servicio.

**OCTAVA - CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, **FUNDALECTURA - BIBLORED** podrá dar unilateralmente por terminada la orden de servicio, sin necesidad de dar previo aviso al **CONTRATISTA**, en los siguientes casos comprobados: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA**. b) Por actos o hechos del **Contratista**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **FUNDALECTURA – BIBLORED** o de la **SCRD**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de la orden de servicio. c) Por decisión unilateral de **FUNDALECTURA**, previo concepto emitido por la Supervisión de la orden de servicio y notificado al **Contratista**; donde se determine de forma clara la existencia de conductas que puedan afectar de forma trascendente, grave o esencial la prestación del servicio.

**NOVENA - COMPROMISORIA.** La orden de servicio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia. Si surgieren discrepancias o diferencias de cualquier índole entre las partes en relación con o resultantes de la orden de servicio o cualquier solicitud, susceptibles de transacción, éstas serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. La conformación y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las siguientes reglas:

1. El tribunal de arbitramento decidirá en derecho.

2. Se conformará por un (1) arbitro, seleccionado al azar de la lista de elegibles de la Cámara De Comercio De Bogotá

**DÉCIMA - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN:** La orden de servicio constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado. En consecuencia su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estará sometidas en primer lugar a las cláusulas acordadas por las partes y a lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y demás normas correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERA – CLAUSULA PENAL: FUNDALECTURA y EL CONTRATISTA,** declaran que por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que les corresponde en virtud del contenido de la orden de servicio, atribuible a alguna de las partes, dará lugar a una indemnización de perjuicios a favor de la parte cumplida, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

**DÉCIMO SEGUNDA - CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA: EL PRESENTE CONTRATO NO REQUIERE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS.**

**DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de la orden de servicio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse. En el caso de no llegar a un acuerdo directo, se optará por mecanismos alternativos para la solución de conflictos como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial y de no darse solución el conflicto se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**DÉCIMO CUARTA – CESIÓN Y TERCERIZACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder o tercerizar en todo o en parte la orden de servicio, actividades u objeto, a menos que medie autorización escrita de la otra.

**DÉCIMO QUINTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE SERVICIO:**

1. Propuesta del contratista y presentación de la actividad(es)
2. Documentos del contratista.

**DÉCIMO SEXTA -. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificaciones la dirección indicada en los certificados de existencia y representación legal como dirección para notificación judicial, de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMA - ACUERDO TOTAL:** La orden de servicio constituye la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes. En caso de conflicto entre los términos de referencia y condiciones de éste y cualquier anexo predominarán los términos y condiciones de la orden de servicio.

**DÉCIMO OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de FUNDALECTURA –BibloRed- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para celebrar la orden de servicio. 4. Que al momento de la celebración de la orden de servicio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, cuando aplique. 6. El valor de la orden de servicio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la orden de servicio que asume debe pagar el contratista. 7. Que cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar la actividad objeto de la orden de servicio. 8. Que no cederá o tercerizará el objeto de la orden de servicio.

**DÉCIMO NOVENA - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** En caso de que se derive de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto de la orden de servicio y sus obligaciones, marca o signo distintivo, descubrimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, así como obra literaria, artística o científica, programas de sistemas y de la tecnología, y/o cualquier invención susceptible de protección por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, será propiedad de BIBLORED y de quién representa sus derechos **FUNDALECTURA** o la SCR. Como quiera que la orden de servicio se ejecuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”. En consecuencia, el **CONTRATISTA** acuerda, reconoce y acepta que **BIBLORED** y quién representa sus derechos **FUNDALECTURA** o la SCR adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, del material objeto de la orden de servicio o lo que se le derive como invención, en forma exclusiva por el tiempo que determine la Ley. Siempre y cuando el **CONTRATISTA** o la persona natural respectiva, conserve los derechos morales de autor o inventor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior estipulación contemplada en la presente Cláusula no tendrá efecto alguno si el objeto de la orden de servicio deriva de la prestación de alguna invención previamente patentada o de la cual se le reconozca legalmente, propietario de los derechos patrimoniales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de causarse comisión o remuneración alguna a favor de organizaciones con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tengan el objetivo de recaudar por Comunicación Pública de obras protegidas a nivel nacional para entidades como SAYCO (Sociedad De Autores y Compositores De Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana De Intérpretes Productores Fonográficos), APDIF (Asociación Para La Protección De Los Derechos Intelectuales Fonogramas Musicales), MPLC (Motion Picture Licensing Corporation) o de otras según corresponda, por la satisfacción, ejecución y/o

desarrollo del objeto de la orden de servicio, en su totalidad será obligación del Contratista asumir el pago de estas comisiones y/o remuneraciones.

**VIGÉSIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones de la orden de servicio. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **FUNDALECTURA – BIBLORED** en su calidad de Concesionario, en la ejecución del objeto de la orden de servicio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN Y TERCERIZACIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder o tercerizar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la orden de servicio sin la autorización previa y por escrito de **FUNDALECTURA**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **FUNDALECTURA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **FUNDALECTURA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la orden de servicio. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FUNDALECTURA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FUNDALECTURA** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.

**VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la orden de servicio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la orden de servicio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de la orden de servicio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a **FUNDALECTURA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FUNDALECTURA** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA QUINTA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA**, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza, con la suscripción del presente documento, a **FUNDALECTURA**, en calidad de responsable y/o encargado, el tratamiento de datos personales que se incluyen en la información que ha reportado para la celebración de la orden de servicio y que de la cual certifica su veracidad, para que sean utilizados, verificados, consultados, y corroborados, con la finalidad de la ejecución de la orden de servicio o futuras relaciones comerciales y demás trámites, acuerdos, convenios o contratos, que puedan derivarse para, con relación y ocasión, de la **CONCESIÓN 159 DE 2018 - PROGRAMA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED** y la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

**VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La orden de servicio se perfecciona con la aceptación del presente clausulado en la propuesta técnica y económica del Oferente, a la aceptación de la propuesta del proponente surtido con la suscripción de la orden de servicio por Biblored y a su notificación al Contratista.

Realizó: Diego Felipe Rodríguez Pulido – Profesional Senior Jurídico  
Aprobó Contratación: Guillermo Hernández Patiño –Subgerente administrativo y financiero  
Aprobó suscripción: Carolina Vigoya – Coordinadora Legal Fundalectura  
Subgerencia Administrativa y Financiera – Área Contractual  
BIBLORED